



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**

**1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA 57 y 58 DE LAS SESIONES CELEBRAS EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019, Y 4 DE DICIEMBRE DE 2019 RESPECTIVAMENTE.**

**Ac. 1352/2019** La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 57/2019 de la sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

**AC. 1353/2019** La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 58/2019 de la sesión ordinaria celebrada el día cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.

**2.- RESOLUCIONES JUDICIALES**

**2.1. Sentencia núm. 505/2018 dictada por la Audiencia Provincial de Madrid Sección 7ª, en el procedimiento abreviado 989/2016. Querellado: \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\***

**Ac. 1354/2019** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 505/2019 dictada por por la sección núm. 07 de la Audiencia Provincial de Madrid, de fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho, en el Procedimiento Abreviado núm. 989/2016, siendo el Imputado: \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*

2º.- Informe núm. 950/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve que textualmente dice:

*“Asunto: Sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Madrid en procedimiento abreviado 989/2016.  
Querellado: \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\**

*Con fecha 12 de diciembre de 2019, ha tenido conocimiento este Ayuntamiento, mediante jura de cuentas efectuada por el Letrado D. Miguel Santalices Romero, de la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

**"FALLO**

*Que debemos condenar y condenamos a \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , como autor responsable criminalmente de un delito continuado del artículo 438 del Código Penal, con la concurrencia de la circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal, muy cualificada, de dilaciones indebidas, a las penas de ONCE MESES de prisión, inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 1 año y accesoria legal de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.*

*Procede imponer al acusado un 1/3 de las costas causadas en este juicio, incluidas las de la acusación particular, si bien solo respecto del artículo 438 del Código Penal.*

*Se declaran de oficio los dos tercios restantes, correspondientes al delito de estafa de los artículos 248 y 249 y del delito de falsedad por los que viene absuelto.*

Asimismo, en vía de responsabilidad civil, el condenado deberá indemnizar a:

- Diego Alfredo Borreguero en la cantidad de 4.500,00 € por los gastos de ensayo del espectáculo que iba a realizar "ACRODANCE", y que no llegó a realizarse. Además otros 200,00 € que solicitó el acusado por un vídeo del espectáculo, que no llegó a realizarse.
- Pedro Heras Campos en la cantidad de 360,00 €, que entregó por la compra de un ordenador y que no llevó a cabo el acusado.
- Jaime Alfonso del Río Martín en la cantidad de 200,00 €, entregados al acusado por unas entradas ofertadas, lo que no llevó a cabo.

Dichas cantidades devengarán el interés legal previsto en el artículo 576.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil".

Contra dicha sentencia ha sido interpuesto por el querellado recurso de casación, según consta en la documentación entregada a este Ayuntamiento. Trae causa de la querrela por estafa, cohecho, apropiación indebida y falsedad documental presentada por este Ayuntamiento contra \*\*\*\*\* personal eventual adscrito a la Concejalía de Cultura entre el 1 de julio de 2007 y el 21 de septiembre de 2009.

La sentencia condena, en primera instancia, al querellado a las penas descritas en el fallo de la misma, transcritas anteriormente.

Por todo ello, propongo:

1º.- Quedar enterados del contenido de la citada sentencia".

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

**2.2. Sentencia núm. 307/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Madrid, en el procedimiento abreviado 469/2019. Demandante: \*\*\*\*\***

**Ac. 1355/2019** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 307/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Madrid, de fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado núm. 469/2019, siendo el demandante \*\*\*\*\*

2º.- Informe núm. 958/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid, en el procedimiento abreviado 469/2019. Demandante: \*\*\*\*\*"

Con fecha 18 de diciembre de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

Que desestimando la demanda contencioso administrativa interpuesta por \*\*\*\*\* representado por el Procurador DON JAVIER FRAILE MENA y defendido por la Letrada DOÑA NAHIKARI LARREA IZAGUIRRE, contra la desestimación presunta del recurso de reposición presentado por el hoy recurrente el 30.08.2019 contra desestimación presunta de la solicitud presentada el 22.02.2019 de rectificación de autoliquidación y devolución de ingresos indebidos por importe de 8675,30 € abonados en concepto de IIVTNU con motivo de la transmisión en escritura pública de 29.06.2018 de la vivienda sita en la Calle Castillo de Oropesa nº 1-3º A Esc.6 (FR 46.708 del Registro de la Propiedad nº 1 de las Rozas) de Las Rozas de Madrid. Declaro la conformidad a Derecho de la resolución impugnada y en consecuencia la confirmo. Sin hacer expresa condena en costas."



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario. Trae causa de la desestimación presunta del recurso de reposición presentado por el hoy recurrente el 30.08.2019 contra desestimación presunta de la solicitud presentada el 22.02.2019 de rectificación de autoliquidación y devolución de ingresos indebidos por importe de 8675,30 € abonados en concepto de IIVTNU con motivo de la transmisión en escritura pública de 29.06.2018 de la vivienda sita en la Calle Castillo de Oropesa nº 1-3º A Esc.6.*

*La sentencia desestima la demanda al considerar no resultar probado por el obligado tributario la inexistencia de incremento de valor del terreno onerosamente transmitido ha de concluirse acreditado el hecho imponible.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia”.*

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

**2.3. Sentencia núm. 301/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Madrid, en el procedimiento abreviado 126/2019. Demandante: \*\*\*\*\***

**Ac. 1356/2019** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 301/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Madrid, de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado núm. 126/2019, siendo el demandante \*\*\*\*\*

2º.- Informe núm. 946/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve que textualmente dice:

*“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid, en el procedimiento abreviado 126/2019. Demandante: \*\*\*\*\*”*

*Con fecha 10 de diciembre de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

**"FALLO**

*Que inadminto el recurso contencioso administrativo formulado por \*\*\*\*\* , representado y defendido por la Letrada Dña. CRISTINA DIAZ GARC/A, contra la desestimación presunta por silencio administrativo por el Ayuntamiento de Las Rozas (Madrid) de lo solicitud presentada el 16-3-2018 por el hoy recurrente de devolución de lo ingresado indebidamente más los intereses de demora devengados, en relación con la autoliquidación del IIVTNU con motivo de lo transmisión de lo finca Referencia Catastral nº 6232413VK2863S0002OE, sita en Calle San Juan nº 10 primero A Colonia de El Parral, CP 28231 de los Rozas, en escritura pública de 14-6-2017, por importe de 4.566,72 euros, por no ser el acto impugnado susceptible de recurso contencioso-administrativo. Sin hacer expresa condena en costas.”.*

*Contra dicha sentencia cabe recurso de casación. Trae causa de la desestimación presunta por silencio administrativo por el Ayuntamiento de la solicitud presentada el 16-3-2018 por el recurrente de devolución de lo ingresado más los intereses de demora devengados, en relación con la autoliquidación del IIVTNU con motivo de la transmisión de la finca Referencia Catastral nº 6232413VK2863S0002OE, sita en Calle San Juan nº 10 primero A, Colonia de El Parral, CP 28231 de las Rozas, en escritura pública de 14-6-2017, por importe de 4.566,72 euros.*

La sentencia estima la demanda al considerar que tratándose de una solicitud de devolución por indebido de un tributo al no haberse formulado recurso de reposición no se ha agotado la vía administrativa previa por lo que conforme al art. 25 L.J.C.A. el acto impugnado no es susceptible de recurso contencioso-administrativo y en consecuencia, concurre la causa de inadmisibilidad del art. 69 c) L.J.C.A.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia”.

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

#### **2.4. Sentencia núm. 372/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Madrid, en el procedimiento abreviado 89/2019 2. Demandante: \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*.**

**Ac. 1357/2019** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

##### **ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 372/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Madrid, de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado núm. 89/2019, siendo la demandante \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*

2º.- Informe núm. 947/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve que textualmente dice:

*“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid, en el procedimiento abreviado 89 /2019. Demandante: \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\**

*Con fecha 10 de diciembre de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

##### **“FALLO**

*Estimando el recurso interpuesto por no ser ajustada a Derecho la actuación administrativa, debo anular y anulo la resolución impugnada; reconociendo a la recurrente el derecho a que se le reintegre, por el Ayuntamiento de Las Rozas, la cuota tributaria abonada, incrementada en el interés de demora previsto en la LGT entre la fecha del ingreso y su devolución. No se realiza pronunciamiento en costas”.*

*Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario. Trae causa de la resolución presunta, por la que se entiende desestimado el recurso de reposición interpuesto contra la solicitud de rectificación de la autoliquidación practicada respecto del IIVTNU, derivada de la transmisión del domicilio de la vivienda unifamiliar sita en la calle Fidias nº 2 de aquella localidad, por importe de 4.266,68 euros.*

*La sentencia estima la demanda al considerar que la recurrente adquirió la vivienda, de 488.037 euros, coincide con una tasación pericial de la misma que se incluye en la escritura de aceptación de herencia; que, como se ha dicho, es superior al valor de venta. Incluso, los propios valores catastrales del suelo imponen la estimación del recurso; puesto que en la escritura de herencia se incluye una copia de la hoja catastral de la vivienda en la que consta un valor del suelo de 182.519, 12 euros en el año 2012; mientras que el valor catastral del suelo en el año 2015 era de 142.364 euros, tal y como consta en la autoliquidación objeto del presente procedimiento.*

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la devolución de 4.266,68 € que serán ingresados en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid, más los correspondientes intereses una vez que sea aprobado su importe por el Juzgado.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para el cumplimiento de la sentencia.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia una vez que sea notificada a este Ayuntamiento".

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la devolución de 4.266,68 € que serán ingresados en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid, más los correspondientes intereses una vez que sea aprobado su importe por el Juzgado.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para el cumplimiento de la sentencia.
- 3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia una vez que sea notificada a este Ayuntamiento.

**2.5. Sentencia núm. 418/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Madrid, en el procedimiento abreviado 323/2019. Demandante: \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*.**

**Ac. 1358/2019** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 418/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 01 de Madrid, de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado núm. 323/2019, siendo la demandante \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*

2º.- Informe núm. 948/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve que textualmente dice:

*"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid, en el procedimiento abreviado 323/2019. Demandante: \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*"*

*Con fecha 10 de diciembre de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

**"FALLO**

*Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto ante el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS en fecha 14-2-2019 contra la desestimación presunta de la solicitud de devolución de ingresos indebidos presentada ante dicho Ayuntamiento en fecha 15-6-2018, en relación a las autoliquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, correspondientes a la transmisión de la vivienda sita en la calle Covadonga nº 8, portal 4, planta baja, puerta A del citado municipio, con referencia catastral 5832201 VK2853S0048IP, y a la transmisión de la plaza de garaje ubicada en el mismo edificio, en el portal 4, planta -1, nº 5, con referencia catastral 5832201VK2853S0185DG, anulando las actuaciones administrativas impugnadas por no ser conformes a Derecho, declarando el derecho del recurrente a la devolución de la cantidad de 8.110,29 euros, que es el importe pagado por dichas autoliquidaciones tributarias, más los correspondientes intereses; sin hacer especial pronunciamiento sobre la imposición de las costas."*

*Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario. Trae causa de la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto en fecha 14-2-2019 contra la desestimación presunta de la solicitud de devolución de ingresos indebidos presentada ante dicho Ayuntamiento en fecha 15-6-2018, en relación a las autoliquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, correspondientes a la transmisión de la vivienda sita en la calle Covadonga nº 8, portal 4, planta baja, puerta A del citado municipio, con referencia catastral*

5832201 VK2853S0048IP, y a la transmisión de la plaza de garaje ubicada en el mismo edificio, en el portal 4, planta - 1, nº 5, con referencia catastral 5832201VK2853S0185DG ..

La sentencia estima la demanda al considerar que el recurrente ha acreditado que no ha habido un incremento en el valor de los terrenos de los bienes transmitidos, que compró en fecha 27-9-2006 por unos precios de 289.190,87 euros y 14.724,80 euros, respectivamente, y vendió en fecha 2-3-2017 por unos precios de 199.000,00 euros y 10.000,00 euros, respectivamente. Es decir, los mencionados bienes inmuebles se vendieron, respectivamente, por 90.190,87 euros y 4.724,80 euros menos, que su precio de compra, diez años más tarde, con lo que se pone de manifiesto que no se produjo un incremento en el valor de dicho bien, siendo improcedente la liquidación tributaria pagada en concepto de IIVTNU, al no darse el hecho imponible. Y esa pérdida de valor de los referidos bienes inmuebles, hay que considerar que es trasladable al valor del suelo de los mismos.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la devolución de 8.110,29 € que serán ingresados en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid, más los correspondientes intereses una vez que sea aprobado su importe por el Juzgado.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para el cumplimiento de la sentencia.
- 3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia una vez que sea notificada a este Ayuntamiento”.

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la devolución de 4.266,68 € que serán ingresados en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid, más los correspondientes intereses una vez que sea aprobado su importe por el Juzgado.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para el cumplimiento de la sentencia.
- 3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia una vez que sea notificada a este Ayuntamiento.

## 2.6. Providencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de casación 2891/2019. Demandante: \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* .

**Ac. 1359/2019** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

### ANTECEDENTES

1º.- Providencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, en el recurso de casación 2891/2019, siendo el demandante \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* .

2º.- Informe núm. 949/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve que textualmente dice:

“Asunto: Providencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de casación 2891 /2019. Demandante: \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* .

Con fecha 27 de noviembre de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la providencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte resolutive es la siguiente:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

"La Sección de Admisión de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo acuerda la inadmisión a trámite del recurso de casación preparado por la representación procesal del Ayuntamiento de Las Rozas contra la sentencia dictada el 8 de febrero de 2019, por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Séptima, que inadmitió por defecto de cuantía el recurso de apelación 607/2018".

Contra dicha providencia no cabe recurso ordinario. Trae causa de la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto en fecha sentencia dictada en el recurso de apelación 607/2018, que inadmitió por razón de la cuantía el citado recurso. La Sala de admisión considera que no se argumenta de forma circunstanciada tanto la sustancial igualdad de las cuestiones resueltas en las resoluciones judiciales invocadas como contraste como el carácter divergente e incompatible de la solución dada a unos y otros casos (vid., al respecto del supuesto del apartado a) del artículo 88.2 LJCA invocado, el ATS, Sala 3º, de 18/04/2018, RQ 105/2018, y el ATS, Sala 3º, de 02/04/2018, RQ 651/2017), así como porque no cabe invocar a efectos de contraste sentencias dictadas por la misma Sala que ha dictado la resolución que se impugna (vid. ATS, Sala 3º, de 15/03/2018, RQ 694/2017, y ATS, Sala 3ª, de 16/04/2018, RQ 47/2018).

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada providencia, procediendo al cumplimiento de la sentencia dictada en primera instancia, así como a la consignación de la cantidad de 1.000,00 € en la cuenta de consignaciones judiciales, y del importe correspondiente al IVA para el caso de que así lo determine la Sala.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para el cumplimiento de la sentencia.
- 3º.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Recursos Humanos para cumplimiento de la sentencia dictada en primera instancia".

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada providencia, procediendo al cumplimiento de la sentencia dictada en primera instancia, así como a la consignación de la cantidad de 1.000,00 € en la cuenta de consignaciones judiciales, y del importe correspondiente al IVA para el caso de que así lo determine la Sala.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para el cumplimiento de la sentencia.
- 3º.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Recursos Humanos para cumplimiento de la sentencia dictada en primera instancia.

**2.7. Sentencia núm. 943/2019 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 10ª, en el procedimiento abreviado 385/2018. Demandante: Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.**

**Ac. 1360/2019** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 943/2019 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 10ª de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado núm. 385/2018, siendo la demandante, Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

2º.- Informe núm. 943/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve que textualmente dice:

*“Asunto: Sentencia dictada por la Sección 10ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el procedimiento ordinario 385/2018. Demandado: Confederación Hidrográfica del Tajo.*

*Con fecha 28 de noviembre de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

**"FALLAMOS**

*PRIMERO.- DESESTIMAMOS el recurso contencioso administrativo número 385/2018, interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, contra la resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de 23 de marzo de 2018, por la que se le impuso una sanción de 3.000 euros de multa y la obligación de indemnizar daños al dominio público hidráulico valorados en 48,73 euros, de acuerdo con lo establecido en el art. 118 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, por vertido susceptible de contaminar, por la comisión de una infracción administrativa leve tipificada en el artículo 116.3.f) del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y en el artículo 315.I) del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.*

*SEGUNDO.- IMPONEMOS a la parte actora las costas procesales devengadas en la presente instancia"*

*Contra dicha sentencia cabe la interposición de recurso de casación. Trae causa de la resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de 23 de marzo de 2018 por la que se le impuso una sanción de 3.000 euros de multa y la obligación de indemnizar daños al dominio público hidráulico valorados en 48,73 euros.*

*La sentencia desestima la demanda al considerar que la multa impuesta en cuantía de 3.000 euros, no resulta desproporcionada si tenemos en cuenta que se ha apreciado que existen daños causados al dominio público hidráulico así como el importe de los daños causados al dominio público hidráulico según la valoración realizada por los Servicios Técnicos de la Confederación Hidrográfica, sin que quepa establecer la correlación entre el importe de los daños y la cuantía de la sanción propuesta por la parte actora.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante el abono de la sanción impuesta, así como la indemnización por daños al dominio público, determinados, unos y otros, en la cantidad de 3.048,73 €, salvo que dichas cantidades ya hayan sido satisfechas, así como el importe de las costas, una vez que se proceda a la aprobación de su cuantía, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales.*
- 2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para el cumplimiento de la sentencia.*
- 3º.- Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Medio Ambiente, con objeto de que adopten las medidas precisas para evitar, en el futuro, la producción de hechos similares.*
- 4º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia una vez que sea notificada a este Ayuntamiento”.*

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante el abono de la sanción impuesta, así como la indemnización por daños al dominio público, determinados, unos y otros, en la cantidad de 3.048,73 €, salvo que dichas cantidades ya hayan sido satisfechas, así como el importe de las costas, una vez que se proceda a la aprobación de su cuantía, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para el cumplimiento de la sentencia.





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Medio Ambiente, con objeto de que adopten las medidas precisas para evitar, en el futuro, la producción de hechos similares.

4º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia una vez que sea notificada a este Ayuntamiento.

**2.8. Sentencia núm. 298/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Madrid, en el procedimiento abreviado 148/2019. Demandante: \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*.**

**Ac. 1361/2019** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 298/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Madrid, de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado núm. 148/2019, siendo el demandante \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*

2º.- Informe núm. 945/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve que textualmente dice:

*“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid, en el procedimiento abreviado 148/2019. Demandante: \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\**

*Con fecha 10 de diciembre de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

**"FALLO**

*Que estimando la demanda contencioso administrativa interpuesta por \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* representado y defendido por el Letrado DON JAVIER DOMÍNGUEZ ROJO contra la desestimación presunta por el Ayuntamiento de las Rozas (Madrid) del recurso de reposición presentado por el hoy recurrente el 13.03.2018 contra la desestimación presunta de la solicitud presentada el 10.03.2017 ante dicho Ayuntamiento de rectificación y devolución de ingresos indebidas respecto de la autoliquidación del IIVTNU por importe de 10.946,28 € presentada por la hoy actora el 28.02.2017 como consecuencia de la transmisión de la vivienda sita en la Calle Castillo de Oropesa nº 1, portal 2, planta 3, Puerta B, trastero T2-13 y Plaza de Garaje nº 123 de las Rozas (Madrid), en escritura pública de 17.02.2017. Declaro la disconformidad a Derecho de la resolución impugnada y en consecuencia la anulo, declarando el derecho de la actora a la rectificación de la autoliquidación presentada y a la devolución de lo abonado por tal concepto condenando al Ayuntamiento a estar y pasar por tal declaración y a abonar a la actora 10946,28 € con los intereses legales. Sin hacer expresa condena en costas."*

*Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario. Trae causa de la desestimación presunta por el Ayuntamiento de las Rozas (Madrid) del recurso de reposición presentado por el recurrente el 13.03.2018 contra la desestimación presunta de la solicitud presentada el 10.03.2017 de rectificación y devolución de ingresos indebidas respecto de la autoliquidación del IIVTNU por importe de 10.946,28 € presentada el 28.02.2017 como consecuencia de la transmisión de la vivienda sita en la Calle Castillo de Oropesa nº 1, portal 2, planta 3, Puerta B, trastero T2-13 y Plaza de Garaje nº 123 de las Rozas (Madrid).*

*La sentencia estima la demanda al considerar que la recurrente aporta informes periciales cuyo finalidad es la obtención del valor del inmueble a efectos de Valor de Mercado en los que se fija un valor del suelo en el momento de la adquisición de 162098,59 € (a 06.09.05) y en el momento de transmisión el 17.02.2017 de 135836,00 €. En consecuencia, resultando probado por el obligado tributario la inexistencia de incremento de valor del terreno onerosamente transmitido considera no acreditado el hecho imponible. Lo que lleva a estimar la demanda.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

1º.- *Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la devolución de 10.946,28 € que serán ingresados en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid, más los correspondientes intereses legales una vez que sea aprobado su importe por el Juzgado.*

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para el cumplimiento de la sentencia.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia una vez que sea notificada a este Ayuntamiento”.

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la devolución de 10.946,28 € que serán ingresados en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid, más los correspondientes intereses legales una vez que sea aprobado su importe por el Juzgado.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para el cumplimiento de la sentencia.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia una vez que sea notificada a este Ayuntamiento.

## **2.9. Sentencia núm. 426/2019 dictada por el Juzgado de lo Penal núm. 13 de Madrid, en el procedimiento abreviado 343/2018. Demandante: D. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.**

**Ac. 1362/2019** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

### **ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 426/2019 dictada por el Juzgado de lo Penal núm. 13 de Madrid, de fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado núm. 343/2018, siendo el demandante D. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

2º.- Informe núm. 961/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve que textualmente dice:

*“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal nº 13 de Madrid, en el procedimiento abreviado 343/2018. Acusado \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\**

*Con fecha 18 de diciembre de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

**"FALLO**

*Que debo condenar y condeno a \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* como autor criminalmente responsable de un delito contra la seguridad del artículo 379.2 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de CUATRO MESES DE MULTA CON UNA CUOTA DIARIA DE TRES EUROS, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, y a la pena de OCHO MESES de privación del derecho a conducir permisos a motor y ciclomotores, y al pago de las costas procesales, sin inclusión de las costas de la acusación particular.*

*En concepto de responsabilidad civil, el acusado deberá indemnizar al Ayuntamiento de Las Rozas en la cantidad de 3.104 euros, declarándose la responsabilidad civil directa de la entidad Liberty Seguros”.*

*Contra dicha sentencia cabe recurso de apelación. Trae causa de los daños sufridos por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid como consecuencia de la colisión del vehículo conducido por el acusado el día el día 30 de mayo de 2014, en la de glorieta de la calle Yucatán, tras haber ingerido una gran cantidad de bebidas alcohólicas que reducían*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*su capacidad psicofísica para el manejo de vehículos a motor con la necesaria prudencia y seguridad exigible, causando daños valorados en 3.104,00 € a los es condenada al pago, de forma directa, Liberty Seguros.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia”.*

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

### **3.- RECURSOS HUMANOS**

**3.1. Revocar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2019, de Convocatoria del Concurso Específico CE-01/2019, para la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario en la concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, Código 5.B.2.**

#### **Ac. 1363/2019**

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.** Revocar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2019, de Convocatoria del Concurso Específico CE-01/2019, para la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario en la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, Código 5.B.2., dejando sin efecto el mismo así como la publicación del mismo llevada a efecto en BOCM 266 de fecha 8 de noviembre de 2019.

**SEGUNDO.-** Remitir publicación al BOCM del Acuerdo de Revocación de las Bases, por el que se haga público dejar sin efecto las mismas.

## 4.- CONTRATACIÓN

**4.1. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, en el procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada, para la adjudicación del contrato de servicio de “Mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores de los edificios”, expte. 2019043SER.**

### **Ac. 1364/2019**

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1°.- Excluir, por desproporcionadas, las ofertas presentadas por SCHINDLER S.A. y ORONAS.COOP.

2°.- Clasificar el resto de ofertas por el siguiente orden:

- FAIN ASCENSORES S.A.: 100 puntos (80 puntos, criterio precio; 20 puntos, criterios de calidad).
- DÚPLEX ELEVACIÓN S.L.U: 98,95 puntos (78,95 puntos, criterio precio; 20 puntos, criterios de calidad).
- KONE ELEVADORES S.A.; 91,95 puntos (73,95 puntos, criterio precio; 18 puntos, criterios de calidad).
- THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U.; 90,90 puntos (72,90 puntos, criterio precio; 18 puntos, criterios de calidad).
- EULEN S.A.; 78,86 puntos (58,86 puntos, criterio precio; 20 puntos, criterios de calidad).
- ELEVADORES ELCO S.L.: 52,41 puntos (32,41 puntos, criterio precio; 20 puntos, criterios de calidad).

3°.- Seleccionar como oferta más ventajosa la presentada por Fain Ascensores S.A. en la cantidad de 142.847,55 €, IVA excluido, por el mantenimiento preventivo, por cuatro años de duración del contrato, y el resto hasta alcanzar la cifra máxima anual de 67.661,78 €, excluido IVA, al mantenimiento correctivo, y las siguientes mejoras:

- Ofrece la sustitución de sistema de iluminación de la cabina de todos los equipos por otro sistema tipo LED, y la instalación de un sistema de encendido y apagado automático, o atenuación de la iluminación activado por sensores de movimiento en el plazo máximo para la total implantación de la mejora de 3 meses a contar de la fecha de inicio de la prestación del servicio.

- Ofrece la reducción de los tiempos de prestación del servicio de incidencias a 30 minutos en el caso de atrapamiento de personas, a 1 hora en el caso de ascensor fuera de servicio y de 2 horas en el resto de casos.

- Ofrece la prestación del servicio objeto del contrato a los nuevos equipos que se instalen en dependencias municipales durante la vigencia del contrato, hasta un máximo de 4 equipos.

- Ofrece la impartición anual de 4 cursos de formación de 1 hora de duración en materias relacionadas con procedimientos y técnicas de rescate de persona atrapadas



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

en cabina y actuación en caso de avería, con el alcance previsto en el pliego de prescripciones técnicas.

- Ofrece adscribir al contrato un vehículo considerado "cero emisiones", con las características mínimas expresadas en el pliego de prescripciones técnicas.

4º.- Requerir a FAIN ASCENSORES S.A. como oferta más ventajosa económicamente, la siguiente documentación, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación:

- Declaración de relación de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por la AEAT.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con lo Seguridad Social.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Clasificación en el Grupo P, subgrupo 7, categoría 1.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el punto 7 de la Instrucción Técnica Complementaria AEMI (ascensores), aprobada por Real Decreto 88/2013.
- Seguro de responsabilidad civil profesional con una cobertura mínima de 300.000,00 por accidente, así como acreditación del pago del recibo de la prima correspondiente.
- Garantía definitiva por importe de 20.674,73 €

**4.2. Aceptación de la propuesta efectuada por la mesa de Contratación, en el procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada para la adjudicación del contrato de servicio de “Mantenimiento de las Instalaciones adscritas a las Concejalías de Educación y Deportes (dos lotes). Lote 2: Instalaciones Educativas.”, expte. 2019032 SER Lote 2.**

**Ac. 1365/2019**

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Excluir, por desproporcionada, la oferta presentada por LICUAS S.A.

2º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación y clasificar las ofertas presentadas por orden decreciente de puntuación:

- (1) Porcentaje de baja del mantenimiento preventivo sobre el precio total anual.
- (2) Puntuación obtenida por el criterio correspondiente al mantenimiento preventivo.
- (3) Puntuación obtenida por el criterio correspondiente al mantenimiento correctivo.
- (4) Puntuación correspondiente a la mejora a).
- (5) Puntuación correspondiente a lo mejora b).
- (6) Puntuación correspondiente a lo mejora c).
- (7) Puntuación correspondiente a la mejora d).
- (8) Puntuación total de la oferta.

| LICITADOR                             | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | % BAJA CORRECTIVO | (1)   | (2)   | (3)   | (4)  | (5)   | (6)   | (7)  | (8)    |
|---------------------------------------|--------------------------|-------------------|-------|-------|-------|------|-------|-------|------|--------|
| ELSAMEX SAU                           | 153.643,36 €             | 5,00              | 39,98 | 7,22  | 6,26  | 1,00 | 2,00  | 2,00  | 1,00 | 19,48  |
| EULEN SA                              | 114.213,49 €             | 47,89             | 55,39 | 10,00 | 60,00 | 5,00 | 10,00 | 10,00 | 5,00 | 100,00 |
| FERROVIAL SERVICIOS SA                | 137.325,43 €             | 28,32             | 46,36 | 8,37  | 35,48 | 5,00 | 10,00 | 10,00 | 5,00 | 73,85  |
| LANTANIA SLU                          | 136.136,00 €             | 36,58             | 46,82 | 8,45  | 45,83 | 5,00 | 10,00 | 10,00 | 5,00 | 84,28  |
| ORTIZ, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA  | 123.379,17 €             | 38,70             | 51,80 | 9,35  | 48,49 | 5,00 | 10,00 | 10,00 | 5,00 | 87,84  |
| REPARA LA MANCHA SA                   | 189.440,79 €             | 15,09             | 26,00 | 4,69  | 18,91 | 5,00 | 10,00 | 0,00  | 0,00 | 38,60  |
| ACCIONA FACILITY SERVICES SA          | 179.854,02 €             | 23,00             | 29,74 | 5,37  | 28,82 | 5,00 | 10,00 | 10,00 | 5,00 | 64,19  |
| ACIERTA ASISTENCIA SA                 | 131.670,80 €             | 30,00             | 48,57 | 8,77  | 37,59 | 5,00 | 10,00 | 10,00 | 5,00 | 76,35  |
| CLECE SA                              | 141.103,52 €             | 9,55              | 44,88 | 8,10  | 11,96 | 0,00 | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 20,07  |
| CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS SA | 153.000,00 €             | 2,75              | 40,23 | 7,26  | 3,45  | 0,80 | 2,40  | 0,80  | 0,60 | 15,31  |

3º.- Seleccionar como oferta más ventajosa la presentada por Eulen S.A. en la cantidad de 114.213,49 €, IVA excluido, por el mantenimiento preventivo, por un año de duración del contrato, y el resto hasta alcanzar la cifra máxima anual de 255.998,94 €, excluido IVA, al mantenimiento correctivo, a los precios unitarios contenidos en el libro Precio de la Construcción Centro 2019, del Colegio de Aparejadores y Arquitectos



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Técnicos de Guadalajara, con una baja del 47,89% (con dos decimales) sobre los mismos, excluido el coste de personal, y las siguientes mejoras:

- Ofrece la sustitución de aparatos sanitarios y termos eléctricos que se encuentren en mal estado hasta la cantidad máxima de 5.000,00 €, excluido IVA, durante el año de vigencia del contrato.
- Ofrece la pintura de despachos, salas, vestíbulos y diferentes dependencias municipales hasta alcanzar la cantidad máxima de 12.500,00 €, excluido IVA, durante el año de vigencia del contrato.
- Ofrece mejoras asociadas con la eficiencia energética, como sustitución de vidrios simples y carpinterías sin rotura de puente térmico y colocación de láminas de control solar en vidrios, hasta alcanzar la cantidad máxima de 12.500,00 €, excluido IVA, durante el año de vigencia del contrato.
- Ofrece mejoras asociadas con las medidas de seguridad para trabajos en altura, como sustitución de líneas de vida, barandillas, puntos de anclaje, hasta alcanzar la cantidad máxima de 10.000,00 €, excluido IVA, durante el año de vigencia del contrato.

4º.- Requerir a EULEN S.A. como oferta más ventajosa económicamente, la siguiente documentación, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación:

- Declaración de relación de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por la AEAT.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Clasificación en el Grupo O, subgrupo 1. Categoría 2.
- Garantía definitiva por importe de 25.599,89 €.

**4.3. Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, y un solo criterio, del contrato de suministro de “Equipamiento deportivo (taquillas) para los vestuarios de sala fitness del Polideportivo de la Dehesa de Navalcarbón”, expte. 2019007SUM.**

**Ac. 1366/2019**

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda

1º.- Excluir, por desproporcionada, las ofertas presentada por CIO GESTIÓN INTEGRAL DE OFICINAS S.L

2º.- Clasificar el resto de ofertas por el siguiente orden:

- MECA ESTAN LEVANTE I,S.L. : 100 puntos.
- OFICRISA S.LL : 91,25 puntos.
- ASMOBELS.A : 74,04 puntos.
- MOYPE SPORT S.A : 58,07 puntos.
- THOMAS WELLNESS GROUP S.L. : 49,44 puntos.
- GALITEC DESARROLLOS TECNOLOGICOS S.L. : 32,11 puntos.
- EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS ADISMA S.L. : 24,89 puntos.

3°.- Dar por válido el acto licitatorio.

4°.- Disponer (D) la cantidad de 26.620,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.62303 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

5°.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, con un solo criterio de adjudicación, del contrato de suministro de "Equipamiento deportivo (taquillas) para los vestuarios de solo Fitness del Polideportivo de la Dehesa de Navalcarbón" a MESA ESTAN LEVANTE I S.L. en la cantidad de 22.000,00 €, IVA excluido.

6°.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Ha sido excluida la oferta presentada por BIGUNE EQUIPAMIENTO INTEGRAL S.L., por no presentar oferta económica, siendo admitidas el resto, salvo la declarada desproporcionada.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 5°.
- Ha resultado adjudicatario la oferta que ha obtenido mayor puntuación.

7°.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación. También quedará formalizado el contrato mediante la firma por el contratista de la resolución de adjudicación.

8°.- Designar responsables del contrato al Técnico Superior de Servicios, D. Nicolás Santafé Casanueva y la Coordinadora General, \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*

9°.- Publicarla adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### **4.4. Desestimiento del procedimiento de contratación del servicio de "Control de accesos y funciones auxiliares en las dependencias municipales (tres lotes)", expte. 2019048 SER.**

##### **Ac. 1367/2019**

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1°.-Desistir del procedimiento de contratación del servicio de "Control de accesos y funciones auxiliares en las dependencias municipales (tres lotes)".

2°.- Notificar el presente acuerdo al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Madrid.





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

3º.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**4.5. Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio "Programa para personas con discapacidad (tres lotes)", no sujeto a regulación armonizada, expte. 2019054 SER Lote 1**

**Ac. 1368/2019**

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Comprometer crédito por importes de:

- 37.782,84 € para el lote 1: Campamento de ocio estival con actividades multiaventura para niños, jóvenes y personas adultas con discapacidad.
- 43.031,38 € para el lote 2: Servicio técnico para los campamentos de verano. Apoyo a menores con discapacidad.
- 62.497,43 € para el lote 3; Promoción y autonomía personal para personas con discapacidad. Grupo de adultos.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de "Programa para personas con discapacidad (tres lotes)", no sujeto a regulación armonizada, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en el Diario Oficial de la Unión Europea y la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**4.6. Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio "Programa para personas con discapacidad (tres lotes)", no sujeto a regulación armonizada, expte. 2019054 SER Lote 2: Servicio Técnico par Campamentos de Verano (Concejalías de Educación, Deportes, Cultura y Juventud), apoyo a menores con discapacidad.**

**Ac. 1369/2019**

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Comprometer crédito por importes de:

37.782,84 € para el lote 1: Campamento de ocio estival con actividades multiaventura para niños, jóvenes y personas adultas con discapacidad. 43.031,38 € para el lote 2: Servicio técnico para los campamentos de verano. Apoyo a menores con discapacidad. 62.497,43 € para el lote 3; Promoción y autonomía personal para personas con discapacidad. Grupo de adultos.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de "Programa para personas con discapacidad (tres lotes)", no sujeto a regulación armonizada, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en el Diario Oficial de la Unión Europea y la Plataforma de Contratación del Sector Público.

***4.7. Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio "Programa para personas con discapacidad (tres lotes)", no sujeto a regulación armonizada, expte. 2019054 SER Lote 3: Promoción y Autonomía Personal para personas con Discapacidad, Grupo de Adultos***

**Ac. 1370/2019**

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Comprometer crédito por importes de:

37.782,84 € para el lote 1: Campamento de ocio estival con actividades multiaventura para niños, jóvenes y personas adultas con discapacidad. 43.031,38 € para el lote 2: Servicio técnico para los campamentos de verano. Apoyo a menores con discapacidad. 62.497,43 € para el lote 3; Promoción y autonomía personal para personas con discapacidad. Grupo de adultos.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de "Programa para personas con discapacidad (tres lotes)", no sujeto a regulación armonizada, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en el Diario Oficial de la Unión Europea y la Plataforma de Contratación del Sector Público.

***4.8. Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación, del contrato de suministro de "Ampliación del entorno de hiperconvergencia", sujeto a regulación armonizada, expte. 2019016 SUM.***



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**Ac. 1371/2019**

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de 315.815,26 € con cargo a la aplicación presupuestaria 112.9204.62600 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación, del contrato de suministro de "Ampliación del entorno de hiperconvergencia", sujeto a regulación armonizada, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en el Diario Oficial de la Unión Europea y la Plataforma de Contratación del Sector Público.

***4.9. Adjudicación mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, de la concesión de servicio "Explotación del Comedor y Cafetería del Centro de Mayores El Baile", no sujeto a regulación armonizada, expte. 2019002 CSP***

**Ac. 1372/2019**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios el contrato de concesión de servicio de "Explotación del comedor y cafetería del centro municipal de mayores El Baile", no sujeto a regulación armonizada a PCS CONCEPT S.L en la cantidad de 253,67 €, anuales, excluido IVA, y los siguientes criterios de calidad:

- Ofrece 3 opciones distintas de menús (mediante la variación del primero o segundo plato o variación del postre).
- Oferta la eliminación de productos precocinados en el primer y segundo plato.
- Oferta la utilización de aceite de oliva extra en las ensaladas.
- Oferta diaria de platos que contengan verduras frescas cocinadas o en ensaladas.
- Adquisición de productos de comercio justo por una cantidad de 1.000 euros anuales.
- Oferta la contratación de 2 personas formadas en empresas de inserción social.
- Se compromete a comunicar con un día de anticipación el contenido de los menús, mediante aplicaciones de mensajería Instantánea en teléfonos inteligentes o correo electrónico.

La duración del contrato de concesión es de 1 año, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de 5 años, o contar desde el efectivo comienzo del servicio.

3º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que;

No ha sido excluida ninguna oferta, siendo admitida la única presentada.

Los características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.

Ho resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido mayor puntuación.

4º.- Notificar el presente acuerdo o los interesados y al adjudicatario para que firme el contrato, una vez transcurrido el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, debiendo aportar carta de pago acreditativa del abono del primer año de contrato, así como seguro de responsabilidad civil, y acreditación del pago de la prima correspondiente.

5º.- Designar responsable del contrato a la Coordinadora de Servicios Sociales,  
\*\*\*\*\* \*\*

6º.- Publicar lo adjudicación en lo Plataforma de Contratación del Sector Público.

## 5.- URBANISMO

**5.1. Licencia de obra para construcción de edificio de 195 viviendas, 195 trasteros, garajes para 305 plazas de aparcamiento, piscina, y cuarto de comunidad, sita en la Parcela 2-E del Sector VI-3 de “La Marazuela”, de Las Rozas de Madrid, expte.20/19-01.**

### **Ac. 1373/2019**

1º.- Conceder a \*\*\*\*\* en representación de SPV REOCO 1, S.L., licencia urbanística, tramitada con número de expediente **20/19-01**, para la construcción de un conjunto para 195 viviendas, 195 trasteros, garaje para 305 plazas de aparcamiento, garita de control de acceso, piscina, cuarto de comunidad y gimnasio, en la Parcela 2-E del Sector IV-3. “La Marazuela”. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

### **Condiciones del Servicios de licencias:**

— Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras, Dirección Facultativa de Arquitecto visado en el colegio oficial correspondiente y Certificado de Viabilidad Geométrica Artº.7 Ley 2/99 CAM visado en el colegio oficial correspondiente



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- El Estudio de Seguridad y Salud del proyecto dispone el montaje de tres grúas para la realización de las obras, por lo que, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinente licencia urbanística municipal aportando lo documentos preceptivos.
- Respecto a las grúas torres, deberán dotarse de elementos limitadores de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuele la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizaran las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedades colindantes.
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Escalonia, respetando la circulación de terceros, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Art. 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción de bienes inmuebles.
- La ejecución del ajardinamiento de los espacios verdes públicos será condición indispensable para la concesión de la pertinente LPO. (Art. 4 OZV)
- Los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, limpieza y ornato. (Artículo 7 OZV)

- La conservación y mantenimiento de las zonas verdes ajardinadas, aun siendo públicos, serán responsabilidad de la nueva comunidad de propietarios, salvo que se trate de parques o zonas ajardinadas de interés general del municipio. (Artículo 4 OZV)
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- En coordinación con la Concejalía de Medio Ambiente, deberá ejecutar el soterramiento de contenedores de carga lateral tipo Urbaser, para facilitar en su día, el servicio de recogida y transporte de RSU.

#### **Condiciones del Servicio de Obras Públicas:**

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- e) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- k) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:

- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro (Ya propuesto en el proyecto)

- En la boca-calle enfrente de la calle Pinos, se ejecutará la unión de las aceras manteniendo la tipología existente, incorporando la correspondiente definición del paquete de firme de la acera.

- Se propone en el proyecto la eliminación de un alcorque con árbol, se reflejarán en la documentación las condiciones establecidas por el correspondiente informe emitido por el **Servicio de Espacios a la Ciudad**.

Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

m) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

#### **Condiciones del Servicio de Industrias:**

Los intercomunicadores serán considerados mecanismos accesibles (Apartado 1.2.8 CTE DB SUA 9).

La superficie de las zonas de refugio se señalará mediante diferente color en el pavimento y el rótulo "ZONA DE REFUGIO" acompañado del SIA colocado en una pared adyacente a la zona. (Apartado 7.1.h) CTE DB SI 3).

Junto a la zona de refugio debe poder trazarse un círculo Ø 1,50 m libre de obstáculos y del barrido de puertas, pudiendo éste invadir una de las plazas previstas.

#### **DOCUMENTACIÓN A APORTAR UNA VEZ CONCLUIDAS LAS OBRAS**

Para obtener la correspondiente Licencia de Primera Ocupación, será requisito indispensable presentar la siguiente documentación:

- Certificado final de obra y, en su caso, documentación escrita/gráfica que justifique el cumplimiento de "CONDICIONES DE LA LICENCIA".
- Certificados de las instalaciones, suscrito por empresa instaladora y diligenciado por Organismo competente de la Comunidad de Madrid.
- Contrato de mantenimiento de las correspondientes instalaciones.

#### **Condiciones del Servicio de Medio Ambiente:**

En cuanto a la acacia situada en la acera (de 70 cm. de perímetro de tronco y unos 15 años de edad), se procederá a su trasplante.

En el caso en que la tala sea la única alternativa viable se exigirá, como compensación por la tala de la acacia, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se entregarán al vivero municipal tantos ejemplares adultos de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado, en este caso, 15 árboles (calibre 16/18), que además deberán suministrarse en contenedor.

En cuanto a la instalación de geotermia, no se iniciarán los trabajos de perforación hasta que no se cuente con la Aprobación del proyecto de perforaciones





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

geotérmicas de muy baja entalpía desde el punto de vista de seguridad minera, por parte de la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento:

Que está prevista la tala de 1 ejemplar de acacia del viario público por afectar a la entrada de vehículos al garaje previsto.

Que cuentan con Autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, para la Ejecución de Obras y Construcciones en Zona de Policía de Cauces del arroyo Tomillarón, firmada por el Comisario de Aguas con fecha 20/09/2019.

Que no podrán iniciar los trabajos de perforación de la instalación geotérmica, hasta que no se cuente con la Aprobación del proyecto de perforaciones geotérmicas de muy baja entalpía desde el punto de vista de seguridad minera, por parte de la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid.

Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Primera Ocupación, se deberán cumplir las medidas incluidas en el proyecto, pero además se deberán adoptar las siguientes medidas correctoras adicionales:

1.- Deberán contar con recipientes de material resistente al fuego con tapas abisagradas para recoger trapos y algodones que pudieran estar impregnados de grasas y gasolina, en número mínimo de uno cada 500 m<sup>2</sup> o fracción superior a 250 m<sup>2</sup> de superficie, e igual número de recipientes abiertos que contengan productos no inflamables y capaces de absorber cualquier derrame fortuito de gasolina o grasas; tales como crema, tierra de infusorios, etc. y con una pala para su manejo, según normativa.

2.- Los aparatos elevadores, puertas de acceso a garajes, las instalaciones de acondicionamiento de aire, las calderas, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica, bombas de impulsión, compresores, extractores de garajes y demás servicios del edificio, serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento, que garanticen un nivel de transmisión sonora no superior a los límites máximos autorizados en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza Municipal de Contaminación Acústica, o vibratorios superiores a los establecidos en el artículo 25. A este respecto las puertas de acceso de vehículos de accionamiento automático tendrán los motores fijados con dispositivos antivibratorios. Además, las puertas peatonales que formen parte de la puerta de acceso de vehículos, dispondrán de muelles de retención del cierre, así como burletes de goma que eviten el impacto rígido de puertas y marcos.

A estos efectos los promotores de las edificaciones de uso educativo, sanitario y/o residencial (salvo viviendas unifamiliares aisladas) deberán acreditar a través de certificado de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos, que se garantiza el cumplimiento de los niveles de inmisión citados anteriormente. Dichas comprobaciones se llevarán a cabo en las unidades de uso colindantes con dichas instalaciones. Se considerará que son colindantes, cuando no se interpone entre ellos ningún otro local y en ningún momento se produce la transmisión de ruido entre el emisor y el receptor a través del medio ambiente exterior.

En cuanto a la iluminación exterior, los proyectores que se instalen deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza Municipal de Alumbrado Exterior para la Protección del Medio Ambiente Urbano.

### **Condiciones del Servicio de Sanidad:**

El titular deberá cumplir en todo momento durante su funcionamiento, las siguientes condiciones para la apertura anual.

- 1) VIGILANCIA Y CONTROL: En toda piscina de uso colectivo, habrá una persona técnicamente capacitada o Empresa, responsable del correcto funcionamiento de las instalaciones y el agua
- 2) CONTROL VECTORIAL El control vectorial se llevara a cabo por empresa inscrita en el Registro Oficial de Empresas de Servicios Biocidas (ROESB), que emitirá los correspondientes documentos de diagnóstico de situación y certificado de control de plagas según norma UNE 171210:2008.
- 3) PROTECCIÓN DEL VASO. Durante las épocas en que la piscina no esté en funcionamiento, el vaso deberá estar cubierto o vallado mediante algún procedimiento eficaz que impida su deterioro, así como la caída en él de personas o animales.
- 4) NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO Y AFORO: Todas las piscinas tendrán expuestas en la entrada de las instalaciones de baño:
  - Normas de régimen interno, de obligado cumplimiento que deberán recoger al menos los requisitos que figuran en el art 35 de del Decreto 80/1998,
  - Cartel de aforo máximo del vaso, para cuyo cálculo se empleará la proporción de un bañista por cada 2 m<sup>2</sup> de lámina de agua.
- 5) CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE BAÑO: El titular de la piscina deberá controlar al menos los parámetros establecidos en los anexos I y II del RD 742/2013 con la siguiente periodicidad:
  - Inicial, Antes de la apertura anual, en vasos, en laboratorio:
    - Vasos con aporte de agua diferente a la red de distribución pública
    - Vasos que no hayan renovado el agua tras su cierre temporal
  - Periódico, con carácter Mensual, en laboratorio
  - Rutinario, con carácter diario en la propia piscina, en el momento de apertura, restringiéndose los parámetros a los especificados en el anexo III del RD 742/2013
- 6) TRATAMIENTO DEL AGUA. Deberá garantizarse, que el sistema de tratamiento del agua instalado, es adecuado para dar cumplimiento al artículo 6 del RD 742/2013 y al artículo 22 del Decreto 98/1998, para ello:
  - Deberá justificar la discordancia en relación a la profundidad media especificada de 1,5 metros y el tiempo de recirculación de 4 horas especificada en el punto 5.2 del anexo IV de la memoria presentada dedicado la actividad piscina. Según el artículo 22 del Decreto 80/98 de 14 de mayo,



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

por el que se regulan las condiciones higiénico sanitarias de las piscinas de uso público de la Comunidad de Madrid, para los vasos con profundidad **igual** o inferior a 1,5 metros, la velocidad de recirculación debe ser de dos horas, por lo que el diámetro del filtro propuesto es insuficiente.

- 7) **INSTALACIÓN ELÉCTRICA: Deberán adjuntar la certificación de instalador autorizado u organismo de control autorizado**, de que las instalaciones eléctricas cumplen con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y prescripciones especiales establecidas en las Instrucciones Técnicas Complementarias para piscinas

**AVALES:**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.200 euros por vivienda, lo que supone una cantidad total de 234.600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **ciento dos mil doscientos cincuenta euros (102.250)**, de los cuales una parte es para garantizar la compensación por el árbol incluyendo en situado en la acera (2.250 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (100.000 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por la tala del árbol de la acera y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

**5.2. Licencia de obra para la construcción de piscina, sita en la calle Plantío núm.6 de Las Rozas de Madrid, expte.78/19-01.**

**Ac. 1374/2019**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**1º.-** Conceder a \*\*\*\*\* en representación de SPV REOCO 1, S.L., licencia urbanística, tramitada con número de expediente **20/19-01**, para la construcción de un conjunto para 195 viviendas, 195 trasteros, garaje para 305 plazas de aparcamiento, garita de control de acceso, piscina, cuarto de comunidad y gimnasio, en la Parcela 2-E del Sector IV-3. “La Marazuela”. Las Rozas de Madrid.

**2º.-** La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

#### **Condiciones del Servicios de licencias:**

- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras, Dirección Facultativa de Arquitecto visado en el colegio oficial correspondiente y Certificado de Viabilidad Geométrica Artº.7 Ley 2/99 CAM visado en el colegio oficial correspondiente
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- El Estudio de Seguridad y Salud del proyecto dispone el montaje de tres grúas para la realización de las obras, por lo que, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinencia licencia urbanística municipal aportando lo documentos preceptivos.
- Respecto a las grúas torres, deberán dotarse de elementos limitadores de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuele la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizaran las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedades colindantes.
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Escalonia, respetando la circulación de terceros, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Art. 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción de bienes inmuebles.
- La ejecución del ajardinamiento de los espacios verdes públicos será condición indispensable para la concesión de la pertinente LPO. (Art. 4 OZV)
- Los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, limpieza y ornato. (Artículo 7 OZV)
- La conservación y mantenimiento de las zonas verdes ajardinadas, aun siendo públicos, serán responsabilidad de la nueva comunidad de propietarios, salvo que se trate de parques o zonas ajardinadas de interés general del municipio. (Artículo 4 OZV)
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- En coordinación con la Concejalía de Medio Ambiente, deberá ejecutar el soterramiento de contenedores de carga lateral tipo Urbaser, para facilitar en su día, el servicio de recogida y transporte de RSU.

**Condiciones del Servicio de Obras Públicas:**

- n) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- o) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro

interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.

- p) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- q) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- r) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- s) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- t) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- u) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo,



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

- v) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- w) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- x) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- y) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro (Ya propuesto en el proyecto)
  - En la boca-calle enfrente de la calle Pinos, se ejecutará la unión de las aceras manteniendo la tipología existente, incorporando la correspondiente definición del paquete de firme de la acera.
  - Se propone en el proyecto la eliminación de un alcorque con árbol, se reflejarán en la documentación las condiciones establecidas por el correspondiente informe emitido por el **Servicio de Espacios a la Ciudad**. Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- z) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

#### **Condiciones del Servicio de Industrias:**

Los intercomunicadores serán considerados mecanismos accesibles (Apartado 1.2.8 CTE DB SUA 9).

La superficie de las zonas de refugio se señalará mediante diferente color en el pavimento y el rótulo "ZONA DE REFUGIO" acompañado del SIA colocado en una pared adyacente a la zona. (Apartado 7.1.h) CTE DB SI 3).

Junto a la zona de refugio debe poder trazarse un círculo Ø 1,50 m libre de obstáculos y del barrido de puertas, pudiendo éste invadir una de las plazas previstas.

#### **DOCUMENTACIÓN A APORTAR UNA VEZ CONCLUIDAS LAS OBRAS**

Para obtener la correspondiente Licencia de Primera Ocupación, será requisito indispensable presentar la siguiente documentación:

- Certificado final de obra y, en su caso, documentación escrita/gráfica que justifique el cumplimiento de "CONDICIONES DE LA LICENCIA".
- Certificados de las instalaciones, suscrito por empresa instaladora y diligenciado por Organismo competente de la Comunidad de Madrid.
- Contrato de mantenimiento de las correspondientes instalaciones.

**Condiciones del Servicio de Medio Ambiente:**

En cuanto a la acacia situada en la acera (de 70 cm. de perímetro de tronco y unos 15 años de edad), se procederá a su trasplante.

En el caso en que la tala sea la única alternativa viable se exigirá, como compensación por la tala de la acacia, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se entregarán al vivero municipal tantos ejemplares adultos de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado, en este caso, 15 árboles (calibre 16/18), que además deberán suministrarse en contenedor.

En cuanto a la instalación de geotermia, no se iniciarán los trabajos de perforación hasta que no se cuente con la Aprobación del proyecto de perforaciones geotérmicas de muy baja entalpía desde el punto de vista de seguridad minera, por parte de la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento:

Que está prevista la tala de 1 ejemplar de acacia del viario público por afectar a la entrada de vehículos al garaje previsto.

Que cuentan con Autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, para la Ejecución de Obras y Construcciones en Zona de Policía de Cauces del arroyo Tomillarón, firmada por el Comisario de Aguas con fecha 20/09/2019.

Que no podrán iniciar los trabajos de perforación de la instalación geotérmica, hasta que no se cuente con la Aprobación del proyecto de perforaciones geotérmicas de muy baja entalpía desde el punto de vista de seguridad minera, por parte de la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid.

Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Primera Ocupación, se deberán cumplir las medidas incluidas en el proyecto, pero además se deberán adoptar las siguientes medidas correctoras adicionales:

1.- Deberán contar con recipientes de material resistente al fuego con tapas abisagradas para recoger trapos y algodones que pudieran estar impregnados de grasas y gasolina, en número mínimo de uno cada 500 m<sup>2</sup> o fracción superior a 250 m<sup>2</sup> de superficie, e igual número de recipientes abiertos que contengan productos no inflamables y capaces de absorber cualquier derrame fortuito de gasolina o grasas; tales como crema, tierra de infusorios, etc. y con una pala para su manejo, según normativa.





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

2.- Los aparatos elevadores, puertas de acceso a garajes, las instalaciones de acondicionamiento de aire, las calderas, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica, bombas de impulsión, compresores, extractores de garajes y demás servicios del edificio, serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento, que garanticen un nivel de transmisión sonora no superior a los límites máximos autorizados en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza Municipal de Contaminación Acústica, o vibratorios superiores a los establecidos en el artículo 25. A este respecto las puertas de acceso de vehículos de accionamiento automático tendrán los motores fijados con dispositivos antivibratorios. Además, las puertas peatonales que formen parte de la puerta de acceso de vehículos, dispondrán de muelles de retención del cierre, así como burletes de goma que eviten el impacto rígido de puertas y marcos.

A estos efectos los promotores de las edificaciones de uso educativo, sanitario y/o residencial (salvo viviendas unifamiliares aisladas) deberán acreditar a través de certificado de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos, que se garantiza el cumplimiento de los niveles de inmisión citados anteriormente. Dichas comprobaciones se llevarán a cabo en las unidades de uso colindantes con dichas instalaciones. Se considerará que son colindantes, cuando no se interpone entre ellos ningún otro local y en ningún momento se produce la transmisión de ruido entre el emisor y el receptor a través del medio ambiente exterior.

En cuanto a la iluminación exterior, los proyectores que se instalen deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza Municipal de Alumbrado Exterior para la Protección del Medio Ambiente Urbano.

**Condiciones del Servicio de Sanidad:**

El titular deberá cumplir en todo momento durante su funcionamiento, las siguientes condiciones para la apertura anual.

- 7) VIGILANCIA Y CONTROL: En toda piscina de uso colectivo, habrá una persona técnicamente capacitada o Empresa, responsable del correcto funcionamiento de las instalaciones y el agua
- 8) CONTROL VECTORIAL El control vectorial se llevara a cabo por empresa inscrita en el Registro Oficial de Empresas de Servicios Biocidas (ROESB), que emitirá los correspondientes documentos de diagnóstico de situación y certificado de control de plagas según norma UNE 171210:2008.
- 9) PROTECCIÓN DEL VASO. Durante las épocas en que la piscina no esté en funcionamiento, el vaso deberá estar cubierto o vallado mediante algún procedimiento eficaz que impida su deterioro, así como la caída en él de personas o animales.
- 10) NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO Y AFORO: Todas las piscinas tendrán expuestas en la entrada de las instalaciones de baño:
  - Normas de régimen interno, de obligado cumplimiento que deberán recoger al menos los requisitos que figuran en el art 35 de del Decreto 80/1998,

- Cartel de aforo máximo del vaso, para cuyo cálculo se empleará la proporción de un bañista por cada 2 m<sup>2</sup> de lámina de agua.
- 11) CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE BAÑO: El titular de la piscina deberá controlar al menos los parámetros establecidos en los anexos I y II del RD 742/2013 con la siguiente periodicidad:
- Inicial, Antes de la apertura anual, en vasos, en laboratorio:
    - Vasos con aporte de agua diferente a la red de distribución pública
    - Vasos que no hayan renovado el agua tras su cierre temporal
  - Periódico, con carácter Mensual, en laboratorio
  - Rutinario, con carácter diario en la propia piscina, en el momento de apertura, restringiéndose los parámetros a los especificados en el anexo III del RD 742/2013
- 12) TRATAMIENTO DEL AGUA. Deberá garantizarse, que el sistema de tratamiento del agua instalado, es adecuado para dar cumplimiento al artículo 6 del RD 742/2013 y al artículo 22 del Decreto 98/1998, para ello:
- Deberá justificar la discordancia en relación a la profundidad media especificada de 1,5 metros y el tiempo de recirculación de 4 horas especificada en el punto 5.2 del anexo IV de la memoria presentada dedicado la actividad piscina. Según el artículo 22 del Decreto 80/98 de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico sanitarias de las piscinas de uso público de la Comunidad de Madrid, para los vasos con profundidad **igual** o inferior a 1,5 metros, la velocidad de recirculación debe ser de dos horas, por lo que el diámetro del filtro propuesto es insuficiente.
- 7) INSTALACIÓN ELÉCTRICA: **Deberán adjuntar la certificación de instalador autorizado u organismo de control autorizado**, de que las instalaciones eléctricas cumplen con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y prescripciones especiales establecidas en las Instrucciones Técnicas Complementarias para piscinas

#### **AVALES:**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.200 euros por vivienda, lo que supone una cantidad total de 234.600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **ciento dos mil doscientos cincuenta euros (102.250)**, de los cuales una parte es para garantizar la compensación por el árbol incluyendo en situado en la acera (2.250 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (100.000 euros); tal y cómo establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

**5.3. Licencia de implantación de actividad para oficinas dedicadas a informática, sita en calle Mahón, núm.8 de Las Rozas de Madrid, expte. 103/2010-LC.**

**Ac. 1375/2019**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**1º.-** Conceder la Licencia de Implantación de Actividad de OFICINAS INFORMÁTICAS, solicitada por \*\*\*\*\* \*\*\*, en nombre de Antea Consulting, S.L., en la calle Mahón, nº. 8, Bajo A, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente 103/2010 – LC.

**2º.-** Advertir a la interesada de que la efectividad de la licencia, que no ampara la puesta en marcha o funcionamiento, se supedita al mantenimiento del cumplimiento de las condiciones contenidas en el proyecto técnico y a las impuestas en los informes técnicos, a saber:

- El aforo de la actividad es de 13 personas.
- Los sistemas de protección contra incendios de los que dispondrá el establecimiento son:
  - Extintores.
  - Bies.
  - Sistema de detección y de alarma de incendio.
  - Alumbrado de emergencia.
  - Señalización de salidas y recorridos de evacuación.

**3º.-** Advertir igualmente a la interesada de que para el ejercicio de la actividad, además de la licencia de instalación será necesaria la obtención de la correspondiente licencia de funcionamiento, para lo cual **deberá aportar la siguiente documentación:**

- a) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación.
- b) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- c) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, instalaciones de incendios, climatización, etc.).

- d) Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la Comunidad de Madrid debidamente sellado por la entidad de control autorizada (E.I.C.I.).

#### **5.4. Licencia para instalación Fotovoltaica de Autoconsumo Tipo 2, sobre la cubierta del edificio sito en calle Marie Curie c/v Avenida Nuestra Señora del Retamar de Las Rozas de Madrid, expte. 82/2019-02.**

##### **Ac. 1376/2019**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**1º.-** Conceder a Solar Profit Energy Services, S. L., Licencia de Obra Menor, relativa a Instalación Fotovoltaica de Autoconsumo, Tipo 2, según art. 4 del RD 900/2015, de 99 KW de Potencia, sobre la cubierta del supermercado LIDL, ubicado en la calle Marie Curie con vuelta a la Avda. Ntra. Sra. del Retamar, de Las Rozas (28230), tramitada en expediente 82/2019 - 02.

**2º.-** Advertir a la interesada de lo siguiente:  
La ejecución de las obras deberá ajustarse a lo expresado en la documentación presentada por la interesada y que forma parte del expediente.

Una vez finalizada la instalación y previo a su funcionamiento deberá disponer de:

- Certificado de final de obra de la instalación.
- Boletín eléctrico de la instalación solar fotovoltaica.
- Registro Industrial de la instalación, debidamente diligenciado.

**3º.-** Advertir igualmente a la interesada de que la licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las restantes autorizaciones que fueran precisas.

**4º.-** Advertir a la interesada asimismo de que la efectividad de la licencia queda condicionada a la presentación por parte del promotor, en metálico o aval bancario, de fianza por importe de **150,00 €**, para garantizar la adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición generados en la obra, tal y como establece el artículo 9.2 de la Orden 2726/2009, por la que se regula la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad de Madrid.

Para proceder a la devolución de la cantidad satisfecha en concepto de fianza por la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición, a la correspondiente comunicación de finalización de las obras, será preciso adjuntar la documentación establecida en el artículo 10.2 de la Orden 2726/2009, por la que se regula la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad de Madrid.

#### **5.5. Caducidad de licencia de implantación de bar descubierto, sito en calle Sofía, núm. 1, de Las Rozas de Madrid, expte.60/2017-01.**

##### **Ac. 1377/2019**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**1º.-** Denegar la concesión de la licencia de implantación de actividad de Bar descubierto en la calle Sofía, nº. 1 de Las Rozas de Madrid, solicitada por \*\*\*\*\* en representación de Promociones 2014 Las Rozas, S. L. y tramitada en expediente nº 60/2017 – 01, **por caducidad del mismo**.

**2º.-** Archivar el procedimiento, previa notificación de la presente resolución al interesado, a efectos de lo previsto en el artículo 95, de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**3º.-** Advertir al interesado de que esta resolución pone fin a la vía administrativa y de que contra ella, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer Recurso de Reposición ante la Segunda Teniente de Alcalde, en el plazo de un mes o recurso contencioso – administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo que por turno corresponda de Madrid, en el plazo de los dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso – administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

## **5.6. Rectificación de error material de licencia de primera ocupación del expte. 27/19-07(LPO).**

### **Ac. 1378/2019**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2.019, en relación con el expediente Licencia Urbanística de Primera Ocupación tramitada con número de expediente 27/19-07 (LPO), quedando el acuerdo redactado en sus mismos términos salvo en lo referente al punto 19 de la parte dispositiva que, en consecuencia y una vez corregido el error material, quedará redactado de la siguiente forma:

"1º.- Conceder a \*\*\*\*\* en representación de InmoSenior S.L., Licencia de primera ocupación tramitada con número de expediente 27/19- 07 (LPO) relativa a ocho viviendas unifamiliares pareadas garaje común para 9 coches y zonas comunes ejecutadas en la Calle Gabriel Enríquez de la Orden 8. Las Rozas de

Madrid, al amparo de la licencia de obras concedida con número de expediente 97/16-01".

2. Dar traslado del contenido del presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y demás efectos.

### **5.7. Aprobación definitiva del proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-VII-1 "Sistemas Generales PE+KODAK" de Suelo Urbano No Consolidado del PGOU de Las Rozas de Madrid.**

#### **Ac. 1379/2019**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.** Desestimar las siguientes alegaciones:

| Registro de Entrada | Nombre  |
|---------------------|---|
| Nº 22.434           | ***** ***.como Presidente de <b>Via Natura.</b>   |
| Nº 22.523           | Gonzalo Sánchez Toscano en representación del <b>Grupo Municipal Contigo por Las Rozas.</b>   |
| Nº 22.302           | ***** ***.en representación de la <b>Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE- VII.1 "SISTEMAS GENERALES PE + KODAK".</b> |

Por los motivos expresados en los informes del Técnico Redactor del Proyecto de Urbanización de fecha 11 de noviembre de 2.019; en los informes emitidos por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid de fechas 31 de enero de 2.018 y 5 de diciembre de 2.019 y en el emitido por el Ingeniero Municipal de Caminos de fecha 19 de diciembre de 2.019, de los que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.- Aprobar definitivamente** el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-VII.1 "SISTEMAS GENERALES PE + KODAK" de Suelo Urbano No Consolidado del PGOU de Las Rozas de Madrid", redactado por Santos López Colón, Arquitecto u Urbanista colegiado en el COAM con el nº 6.080.

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la web municipal.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acto a los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución a que afecta el Proyecto de Urbanización, y a la representación legal de la Junta de Compensación interesada.

Previo al inicio de las obras deberá contarse con la autorización de los organismos sectoriales competentes así como a la suscripción de las conformidades técnicas con las compañías suministradoras y durante su ejecución deberán cumplirse, además de las impuestas en los informes sectoriales, las siguientes **CONDICIONES:**

- Previo a la ejecución de las Pantallas Acústicas (Dispositivos Antirruído A-6) se obtendrá la correspondiente autorización por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- Antes del inicio de las obras de urbanización se deberá presentar solicitud de autorización para la demolición relativo a la nave y el edificio de enlace con el edificio de oficinas existente, acompañada del preceptivo proyecto de demolición. La demolición deberá estar ejecutada, antes de la recepción de las obras.
- El proyecto de la red de abastecimiento de agua potable deberá cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento del Canal de Isabel II Gestión y remitirse al Departamento de Construcción de redes de abastecimiento de agua del CYII para su aprobación, y firma del convenio de conformidad técnica entre CYII Gestión y la Junta antes del comienzo de las obras de instalación de la red de abastecimiento de agua, que según se indica en el informe de viabilidad. El proyecto de la red de saneamiento deberá contar con el convenio de conformidad técnica entre CYII Gestión y la Junta antes del comienzo de las obras de instalación de la red de saneamiento y de abastecimiento, que según se indica en el informe de viabilidad y estarán condicionados al abono previo ante Canal de Isabel II S.A. en la forma que esta Empresa determine, de la cantidad repercutida aplicando las repercusiones unitarias contenidas en la Cláusula CUARTA de la Adenda al Convenio de Colaboración en la distribución suscrito entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y el Canal de Isabel II para la ejecución de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento, de fecha 4 de diciembre de 2000.
- Antes del comienzo de las obras se obtendrá la correspondiente autorización de las obras en zona de policía y dominio público hidráulico por parte de CHT.
- Se obtendrán los correspondientes convenios de conformidad técnica antes del comienzo de las obras y previo al inicio de la ejecución de las redes de infraestructuras, el promotor obtendrá por parte de las Compañías gestoras de las redes de infraestructuras la información técnica suficiente que garantice la recepción de las redes una vez ejecutadas (Conformidades, convenios, condiciones técnico-económicas, etc...).
- Antes de la instalación de las luminarias se deberá obtener del Ayuntamiento la aprobación de las mismas, pudiendo proponer el ayuntamiento otras marcas y modelos equivalentes por motivos de conservación del alumbrado público.

**Condiciones Servicio de Obras Públicas:**

- Previo al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente información:
  - Nombramiento de la Dirección Facultativa.
  - Nombramiento del coordinador de seguridad y salud
  - Plan de Seguridad y Salud.
  - Plan de Control de Calidad.
  - Justificante de haber depositado los avales correspondientes.
  - Contratista de las obras.
- Redes de infraestructuras:
  - Abastecimiento de agua: Cuenta con actualización del informe de viabilidad de fecha 13 de noviembre de 2019
  - Alcantarillado: Cuenta con actualización del informe de viabilidad de fecha 13 de noviembre de 2019
  - Red eléctrica: Cuenta con propuesta de condiciones técnico-económicas de fecha 24 de abril de 2019 para la extensión de la

- red de madia. Y propuesta de condiciones técnico-económicas de fecha 29 de noviembre de 2018.
- Red de gas: Cuenta con conformidad al proyecto de Madrileña Red de Gas de 9 de octubre de 2017.
  - Red de telecomunicaciones: Cuenta con conformidad técnica de fecha 2 de octubre de 2017.
  - Previo al inicio de la ejecución de las redes de infraestructuras, el promotor obtendrá por parte de las Compañías gestoras de las redes de infraestructuras la información técnica suficiente que garantice la recepción de las redes una vez ejecutadas (Conformidades, convenios, condiciones técnico-económicas, etc...).

Previo a la recepción de las obras de urbanización por parte del Ayuntamiento, la Junta deberá aportar la siguiente documentación:

|     |  |  |  |  |
|-----|--|--|--|--|
| 1   | SOLICITUD DE RECEPCIÓN DE LA URBANIZACIÓN.   |  |  |  |
| 2*  | CERTIFICADO FINAL DE OBRA.   |  |  |  |
| 3*  | CONTROLES DE CALIDAD REALIZADOS.   |  |  |  |
| 4*  | LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LAS OBRAS REALIZADAS Y MDT  |  |  |  |
| 5   | DOCUMENTACIÓN "AS BUILT" VISADA, PAPEL Y COPIA INFORMÁTICA.  |  |  |  |
| 6   | CONFORMIDAD DE COMPAÑÍA TELEFÓNICA   |  |  |  |
| 7   | CERTIFICADO DE INDUSTRIA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA. (Acta de puesta en marcha)                   |  |  |  |
| 8*  | CIEBT E INFORME DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SEGÚN RD 1890/2008 DE EFICIENCIA ENERGÉTICA |  |  |  |
| 9   | CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII DE LA RED DE ABASTECIMIENTO   |  |  |  |
| 10  | CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII DE LA REDES DE SANEAMIENTO  |  |  |  |
| 11* | VÍDEO DE REDES DE SANEAMIENTO Y PRUEBAS DE LAS INSTALACIONES                                       |  |  |  |
| 12* | ALTA EN EL I.B.I. (MOD. 902) DE LAS PARCELAS RESULTANTES   |  |  |  |
| 13* | AUTORIZACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO   |  |  |  |
| 14  | ACTA DE CONFORMIDAD DE LAS OBRAS DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID              |  |  |  |
| 15  | LISTADO DE EMPRESAS SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES DE MATERIAL                                  |  |  |  |

2\* FIRMADO POR EL TÉCNICO DIRECTOR DE LAS MISMAS Y VISADO POR EL COLEGIO CORRESPONDIENTE SEGÚN PROYECTO.

3\* INCLUIDO INFORME DE LA D.F. DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE CONTROL DE CALIDAD APROBADO.

4\* DE LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS Y ELEMENTOS INSTALADOS. EN COORDENADAS UTM ETRS-89 E:1/1.000 Y CURVAS CADA METRO

11\* COPIA EN DVD E INFORME, DE TODOS LOS TRAMOS EJECUTADOS.

12\* ANTE LA DIR. GRAL. DE CATASTRO DE LAS PARCELAS RESULTANTES

13\* PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN ZONA DE POLICÍA DE AGUAS Y/O VERTIDO A CAUCE

### **Condiciones Servicio de Espacios a la Ciudad:**

Siendo la ampliación necesaria, para prestar el servicio de recogida de residuos generados por la actividad terciaria, de dos áreas de aportación con 6 contenedores en total, 3 fracción resto / orgánico, 1 de vidrio, 1 de papel y cartón y 1 de envases ligeros y su ubicación deberá estar próxima a los puntos de generación, con el criterio general de no ubicarse a más de 50 metros de los accesos públicos y/o entradas y/o salidas de mercancías a las edificación/es de uso terciario- comercial, estando sujeta su ubicación exacta a la aprobación previa de los técnicos municipales en la fase de replanteo de las obras de urbanización.





**Condiciones Servicio de Medio Ambiente:**

1.- Se deberán cumplir las medidas protectoras, correctoras y compensatorias incluidas en el Estudio de Incidencia Ambiental de la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de los Sistemas Generales y las parcelas 2 y 7 del "Parque Empresarial" y de la Unidad de Ejecución VII-1 "Kodak" y de su ordenación pormenorizada.

2.- El proyecto se ajustará a las condiciones de desarrollo incluidas en la ficha urbanística relativa a la Unidad de Ejecución UE-VII.1 "Sistemas Generales P.E. + Kodak" y se dará cumplimiento a las determinaciones y condiciones ambientales incluidas en las Ordenanzas Reguladoras del ámbito de actuación Ejecución UE-VII.1 "Sistemas Generales P.E. + Kodak".

3.- En lo referente al Canal de Guadarrama, la ejecución de las obras cumplirán las condiciones impuestas en el informe emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid de fecha 7 de marzo de 2018.

4.- La ejecución de las obras cumplirán las condiciones impuestas en el informe emitido por el Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid de fecha 19 de junio de 2018.

5.- Los movimientos de tierra serán única y estrictamente los necesarios para la ejecución de los viales de la urbanización y las infraestructuras asociadas, no pudiendo realizarse actuaciones en las parcelas donde se ubica la edificación lucrativa.

6.- El titular dispondrá en todo momento de la documentación actualizada y suficiente que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones, etc. preceptivas que dependan de otras administraciones distintas de la municipal.

7.- Durante el desarrollo de las obras de urbanización se presentarán con periodicidad mensual los informes ordinarios, así como los extraordinarios que se recogen en el artículo 44 de las Ordenanzas Reguladoras del ámbito de actuación Ejecución UE-VII.1 "Sistemas Generales P.E. + Kodak", referido al Plan de Vigilancia Ambiental.

En cuanto al arbolado afectado por las obras de urbanización, se relacionan las medidas protectoras y compensatorias a adoptar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, las especies arbóreas y la probabilidad de éxito de los trasplantes. De esta manera, se procederá:

Al trasplante de los pies de encina y árboles de especies caducifolias con más de más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo.

En aplicación del artículo 2.3 de la Ley 8/2005, se autorizará la tala de las coníferas pidiendo como compensación la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado. Con excepción de aquellos ejemplares con cincuenta o más centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo

para las que se exigirá que se realicen los esfuerzos técnicos necesarios para el trasplante de los mismos. En caso de fracasar estos trasplantes, se exigirá como compensación la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol.

En el interior de la finca de Kodak, hay afectados 157 árboles:

- 14 encinas afectadas por las obras del viario. De las cuales se mantienen 4 en la zona verde, las grafiadas con los números 7Q7, 8Q8, 9Q9 y 10Q10.; hay previstos 3 trasplantes a la zona verde, las encinas grafiadas con los números 3Q3, 4Q4 y 5Q5 y se prevé la tala de 7 encinas, las grafiadas con los números 1Q1, 2Q2, 6Q6, 11Q11, 12Q12, 13Q13 y 14Q14. De estas 7 últimas encinas, las encinas 1Q1, 6Q6, 11Q11, 12Q12, 13Q13 y 14Q14 deben ser trasplantadas.

Solo se puede autorizar la tala de la encina grafiada con el número 2Q2. En este caso, tiene un diámetro de tronco en la base de 4,5 cm. por lo que no le es de aplicación la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano.

- 15 rodales de encinas para un total de 17 pies. De estos 15 rodales de encinas, 14 de ellos están afectados por las obras del viario y tan solo la grafiada con el nº 21RQ7 se ve afectado por la explanación de la zona verde junto a la calle Adolfo Pérez Esquivel para hacerla accesible.

De estos rodales se mantienen 4 en la zona verde, las grafiadas con los números 22RQ8, 23RQ9, 24RQ10 y 25RQ11; hay previstos 7 trasplantes a la zona verde, los rodales de encinas grafiados con los números 15RQ1, 16RQ2, 17RQ3, 18RQ4, 20RQ6, 26RQ12 y 27RQ13 y se prevé la tala de 4 rodales de encinas, los grafiados con los números 19RQ5, 21RQ7, 28RQ14 y 29RQ15. De estos 4 rodales deben ser trasplantados los pies de más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo.

- 20 pinos piñoneros. De todos ellos, se mantiene en zona verde el grafiado con el número 48Pp19. El resto, según el informe técnico, se prevé su tala.

En todo caso, se autorizará la tala de 13 ejemplares, los grafiados con los números 30Pp1, 31Pp2, 32Pp3, 33Pp4, 34Pp5, 36Pp7, 37Pp8, 39Pp10, 40Pp11, 41Pp12, 43Pp14, 47Pp18 y 49Pp20.

En este caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se compensará con la plantación de 272 pinos piñoneros.

Se procederá al trasplante de 6 ejemplares, los grafiados con los números 35Pp6, 38Pp9, 42Pp13, 44Pp15, 45Pp16 y 46Pp17, por tener 50 o más centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo.

- 3 rodales de pino piñonero que constituyen un total de 8 árboles afectados por las obras del viario. Según el informe técnico, se prevé su tala. Se autorizará la tala de estos 3 rodales, los grafiados con los números 50Rpp1, 51Rpp2 y 52Rpp3.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

En este caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se compensará con la plantación de 156 pinos piñoneros.

- 4 alineaciones de pino piñonero que constituyen un total de 12 árboles afectados por las obras del viario. Según el informe técnico, se prevé su tala. Se autorizará la tala de 10 ejemplares, los 2 ejemplares incluidos en la alineación grafiada con el número 53APp1, los 6 ejemplares incluidos en la alineación grafiada con el número 54APp2, así como el ejemplar de 46 cm. de diámetro de tronco de la alineación 55APp3 y el pino de 42 cm. de diámetro de tronco de la alineación 56APp4.

En este caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se compensará con la plantación de 216 pinos piñoneros.

Se procederá al trasplante de 2 ejemplares, el ejemplar de 57 cm. de diámetro de tronco de la alineación 55APp3 y el pino de 50 cm. de diámetro de tronco de la alineación 56APp4.

- 4 pinos resineros. Según el informe técnico, se prevé su tala.

Se autorizará la tala de 3 ejemplares, los grafiados con los números 57Pr1, 58Pr2, y 60Pr4.

En este caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se compensará con la plantación de 52 pinos resineros.

Se procederá al trasplante del ejemplar de 50 cm. de diámetro de tronco grafiado con el número 59Pr3.

- 1 enebro afectado por las obras del viario. Según el informe técnico, se prevé su tala. Se procederá al trasplante del mismo, grafiado con el número 61J1.
- 6 cedros del Atlas afectados por las obras del viario. Según el informe técnico, se prevé su tala. Se autorizará la tala de los 6 ejemplares grafiados con los números 62C1, 63C2, 64C3, 65C4, 66C5 y 67C6.

En este caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se compensará con la plantación de 152 cedros del Atlas.

- 6 alineaciones de cedros del Atlas que constituyen un total de 34 árboles afectados por las obras del viario. Según el informe técnico, se prevé su tala. Se autorizará la tala de las 6 alineaciones grafiadas con los números 68AC1, 69AC2, 70AC3, 71AC4, 72AC5 y 73AC6.

En este caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se compensará con la plantación de 768 cedros del Atlas.

- 3 cedros del Himalaya afectados por las obras del viario. Según el informe técnico, se prevé su tala.  
Se autorizará la tala de los 3 ejemplares grafiados con los números 74Cd1, 75Cd2 y 76Cd3.

En este caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se compensará con la plantación de 72 cedros del Himalaya.

- 2 rodales de cedros del Himalaya que constituyen un total de 6 árboles afectados por las obras del viario. Según el informe técnico, se prevé su tala.  
Se autorizará la tala de estos 2 rodales, los grafiados con los números 77RCd1 y 78RCd2.

En este caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se compensará con la plantación de 144 cedros del Himalaya.

- 1 chopo afectado por las obras del viario, grafiado con el número 79Ch1. Según el informe técnico, se prevé su tala.  
Se procederá al trasplante del mismo.
- 2 álamos afectados por las obras del viario, grafiados con los números 80Pa1 y 81Pa2. Según el informe técnico, se prevé su tala.  
Se procederá al trasplante de los mismos.
- 3 rodales de álamos afectados por las obras del viario, grafiados con los números 82RPa1, 83 RPa2 y 84 RPa3. De estos rodales deben ser trasplantados los pies de más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo.
- 5 olmos siberianos afectados por las obras del viario, grafiados con los números 85Up1, 86Up2, 87Up3, 88Up4 y 89Up5. Según el informe técnico, se prevé su tala.  
Se procederá al trasplante de los 5 olmos.
- 1 sauce llorón afectado por las obras del viario, grafiado con el número 90Sx1. Según el informe técnico, no es viable el trasplante, por lo que se prevé su tala.  
Se procederá al trasplante del mismo.

En el exterior de la finca de Kodak, hay afectados 51 árboles:

- 14 encinas afectadas por las obras del viario. De las cuales hay previstos 2 trasplantes a la zona verde, las encinas grafiadas con los números 91Q1 y 102Q12 y se prevé la tala de las 12 encinas restantes, las grafiadas con los números 92Q2, 93Q3, 94Q4, 95Q5, 96Q6, 97Q7, 98Q8, 99Q9, 100Q10, 101Q11, 103Q13 y 104Q14. De estas 12 últimas encinas, las encinas 94Q4 y



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

104Q14 deben ser trasplantadas, por tener más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo.

Solo se puede autorizar la tala de las 10 encinas grafiadas con los números 92Q2, 93Q3, 95Q5, 96Q6, 97Q7, 98Q8, 99Q9, 100Q10, 101Q11 y 103Q13.

- 8 rodales de encinas. De estos rodales se pretende trasplantar a zona verde el grafiado con el número 112RQ8 y se prevé la tala de 7 rodales de encinas, los grafiados con los números 105RQ1, 106RQ2, 107RQ3, 108RQ4, 109RQ5, 110RQ6 y 111RQ7. De estos 7 rodales deben ser trasplantados los pies de más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo.
- 6 pinos piñoneros. Según el informe técnico, se prevé su tala. En todo caso, se autorizará la tala de los 6 ejemplares, grafiados con los números 113Pp1, 114Pp2, 115Pp3, 116Pp4, 117Pp5 y 118Pp6.

En este caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se compensará con la plantación de 96 pinos piñoneros.

- 2 rodales de pino piñonero que constituyen un total de 4 árboles afectados por las obras del viario. Según el informe técnico, se prevé su tala.

Se autorizará la tala de estos 2 rodales, los grafiados con los números 119RPP1 y 120RPP2.

En este caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se compensará con la plantación de 57 pinos piñoneros.

- 1 enebro afectado por las obras del viario en el borde del desmonte. Según el informe técnico, se prevé su tala.

Se procederá al trasplante del mismo, grafiado con el número 121J1.

- 3 chopos afectados por las obras del viario, grafiados con los números 122Ch1, 123Ch2 y 124 Ch3. Según el informe técnico, se prevé su tala.

Se procederá al trasplante del chopo grafiado con el número 124 Ch3.

- 2 rodales de olmos siberianos afectados por las obras del viario, grafiados con los números 125RUp1 y 126RUp2. Según el informe técnico, se prevé su tala.

De estos rodales deben ser trasplantados los pies de más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo.

- 1 sauce cenizo afectado por las obras del viario, grafiado con el número 127S1. Según el informe técnico, se prevé su tala.

Se procederá al trasplante del mismo.

- 1 plátano de sombra grafiado con el número 128P1. Según el informe técnico, se prevé su tala.
- 7 arces negundo. Según el informe técnico, se mantienen 4 en la zona verde, los grafiados con los números 129N1, 130N2, 132N4 y 133N5. Se prevé la tala de los 3 ejemplares restantes, es decir, de los grafiados con los números 131N3, 134N6 y 135N7.

Se procederá al trasplante de los grafiados con los números 131N3, 134N6 y 135N7.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista.

Para la elección de las nuevas plantaciones que se realicen, ya sea como compensación por daños al arbolado o en aplicación del artículo 7 de la Ley 8/2005, se debe tener en cuenta que, para minimizar el impacto del polen sobre la salud de la población, se procurará evitar la utilización de las especies con los pólenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid, tales como el plátano de sombra, el olivo o la arizónicas. En todo caso, se seguirán las directrices que marque el Servicio Municipal responsable de Parques y jardines y arbolado viario.

Con carácter previo al inicio de los trabajos de demolición de la Nave de Kodak, en aplicación del artículo 3.4 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, se debe presentar en la Comunidad de Madrid un Informe de Situación de caracterización detallada por clausura de actividad potencialmente contaminante del suelo.

Según consta en el expediente junto a las antiguas instalaciones de kodak que se van a desmantelar, existen depósitos de combustible.

Si estuviera prevista la eliminación, inertización y/o anulación de los depósitos y les fuera de aplicación el Real Decreto 1416/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la Instrucción técnica Complementaria MI-PI06 "Procedimiento para dejar fuera de servicio los tanques de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos", se deberán realizar los trabajos que se describen en su anexo I a través de reparadores y empresas reparadoras que dispongan del carnet de categoría P.P.L. III. y si se observara que tienen o han tenido fugas deberán seguir los requerimientos recogidos en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, y en la legislación autonómica reguladora de suelos contaminados.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se deberá dar traslado del apartado Tercero de la presenta Propuesta para su conocimiento.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

## **AVALES**

El artículo 108.1.b de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid establece una garantía de la correcta ejecución a favor del Municipio por importe mínimo del 10 por 100 del importe total previsto de las obras de urbanización con carácter previo al comienzo de las obras.

Por tanto, para garantizar la correcta ejecución de las obras de urbanización, se propone la exigencia de un aval de **766.028,17 euros**.

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la urbanización en pavimentación y servicios exteriores a la actuación o para la complementación de dotación de los mismos, proponemos la exigencia de aval por importe de 2.000 euros.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este ayuntamiento.

Por otra parte, antes del inicio de las obras, el promotor deberá depositar un aval o fianza por importe de **83.198 €** de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los daños estimados sobre el arbolado (41.000 euros), para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición generados en las obras de urbanización (16.000 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en la demolición de la nave de kodak (26.198 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se deberá advertir al promotor del proyecto de urbanización que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

## **6.- AUTORIZACIONES DEMANIALES**

### **6.1. Otorgamiento de Autorizaciones Demaniales sobre Instalaciones Deportivas Municipales, durante la Temporada 2019-2020.**

#### **Ac. 1380/2019**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Admitir en el procedimiento a todos los solicitantes.

SEGUNDO.- Admitidas a Trámite todas las solicitudes, conceder autorización demanial sobre instalaciones deportivas municipales durante la temporada 2019-2020 a K las asociaciones que se relacionan en el informe de la Comisión de Valoración, folios 3 a 14 del citado informe de valoración (pretemporada); folio 16 (deportistas de élite); folios 16 a 19 (eventos puntuales); folios 21 a 24 (navidad); folios 24 a 26 (semana santa); folios 27 a 28 (campus y campamentos).

TERCERO.- Denegar, por las razones que se indican en cada caso, las autorizaciones demaniales solicitadas a las asociaciones que se relacionan en el informe de la Comisión de Valoración, folios 14 y 15 del citado informe de valoración (pretemporada); folio 16 (deportistas de élite); folios 19 a 21 (eventos puntuales); folio 24 (navidad); folios 26 y 27 (semana santa); folios 28 a 30 (campus y campamentos).

CUARTO.- Publicar el Acuerdo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y en su página web [www.lasrozas.es].

## **7.- CONVENIO**

### **7.1. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Cultura y Juventud, y la Asociación Española contra el Cáncer (AECC).**

#### **Ac. 1381/2019**

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar (A) lo cantidad máxima de 4.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3300.48902 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019, a favor de la Asociación Española Contra el Cáncer, para visibilizar la actividad de lo Asociación en el ámbito local.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y lo Asociación Española Contra el Cáncer, para visibilizar la actividad de la Asociación en el ámbito local, debiendo incluir, además, la siguiente cláusula:

"El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerlo -o la aplicación de la subvención o fines distintos o los que fue destinada. La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiario de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento."

TERCERO.- Facultar a la Concejal-Delegada de Culturo y Juventud para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos antes sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.





## **7.2. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Asociación de Ocio y Tiempo Libre "Tú Decides".**

### **Ac. 1382/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes**

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerdan:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de 4.000,00 euros, a favor de la Asociación de familiares de personas enfermas de alzheimer y otras demencias de Las Rozas de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2311.48006 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

SEGUNDO." Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la Asociación de ocio y tiempo libre "Tú decides", para el desarrollo del programa de ocio y tiempo libre para personas con diagnóstico en salud mental debiendo incluir la siguiente cláusula:

"El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerlo -o la aplicación de la subvención o fines distintos o los que fue destinada. La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiario de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento."

TERCERO.- Facultar al Concejal-Delegado de Familia y Servicios Sociales para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO.- Publicar el convenio íntegro en el portal de transparencia municipal.

## **7.3. Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Federación Madrileña de Deportes de Parálisis Cerebral para la colaboración en actividades deportivas.**

### **Ac. 1383/2019**

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Autorizar y disponer la cantidad (AD) por importe de 27.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3410.48900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020, a favor de lo Federación Madrileña de Deportes de Parálisis Cerebral, para la celebración de actividades deportivas.

SEGUNDO. Prorrogar, por 1 año, el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de los Rozas de Madrid y con la Federación Madrileña de Deportes de Parálisis Cerebral, para la celebración de actividades deportivas.

TERCERO. Publicar la prórroga del convenio en el portal de transparencia.

#### **7.4. Prórroga de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la Federación Madrileña de Deportes para personas con discapacidad intelectual (FEMADDI).**

##### **Ac. 1384/2019**

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar y disponer lo obligación (ADO) por importe de 60.000,00 euros, con cargo o lo aplicación presupuestaria 107.3410.48900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020, o favor de la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual, para la celebración de actividades deportivas.

SEGUNDO.- Prorrogar, por 1 año, hasta el día **31 de diciembre de 2020**, el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y con la Federación de Deportes poro Personas con Discapacidad Intelectual, para la celebración de actividades deportivas.

TERCERO.- Publicar la prórroga del convenio en el portal de transparencia.

#### **8.- CONCEJALÍAS**

##### **8.1. Convocatoria abierta de Premios para la Realización de Diferentes Certámenes Culturales "RozasJoven 2020".**

##### **Ac. 1385/2019**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar de acuerdo con lo convocatoria la realización de un gasto por importe de 4.000,00 euros (Fase A contable)

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de certámenes culturales "Rozasjoven 2020", conforme a las Bases redactadas con fecha 2 de diciembre de 2019, debiendo incluirse la siguiente cláusula:

"El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerlo -o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiario de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento."

El importe de los premios estará sujeto a las retenciones fiscales que, en su caso, procedan.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

TERCERO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y toda la información que se requiera, a los efectos legales oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo y del expediente a la Intervención General de este Ayuntamiento como órgano remitente de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en función de lo dispuesto en la "Nota informativa sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información" remitida por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

QUINTO.- Publicar las presentes bases, al menos, en la página web y en el portal de transparencia municipal.

## **8.2. Convocatoria de subvenciones para la Adquisición del Abono Transporte Anual, año 2020 para las personas mayores de 65 años del municipio de Las Rozas**

### **Ac. 1386/2019**

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º. Comprometer crédito con cargo al Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020, por Importe de 108.375,00 euros.

2º- Aprobar las bases y convocatoria de las subvenciones para la adquisición del abono de transporte anual correspondiente al ejercicio 2020, por las personas mayores de 65 años, empadronadas en el municipio y socios de centros de mayores municipales, debiendo incluirse la siguiente cláusula:

"El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento –en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerlo -o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento."

3º.- Publicar el contenido de las citadas bases y convocar el procedimiento de otorgamiento de subvenciones mediante su publicación en la página web y en el Tablón de Edictos.

4º.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones toda la información que se requiera, a los efectos legales oportunos, dando traslado del acuerdo que se adopte y del expediente a la Intervención General de este Ayuntamiento como órgano remitente de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en función de lo dispuesto en la "Nota informativa sobre la Base de Datos Nacional de

Subvenciones para los órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información" remitida por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (última revisión 15-04-2014.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.